



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos ORDENANZA N°1075/2024.-H.
CONCEJO DELIBERANTE

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
ORDENANZA:**

Artículo 1º): MODIFÍQUESE parcialmente el artículo 3º de la Ordenanza N° 351/08 modificada por la Ordenanza N° 747/16, N° 923/2020 y N° 1037/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: DISPÓNESE que la cuota anual por nicho y sobre tumba es de PESOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$1.800,00.-) y de Panteón es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$4.500,00.-). De igual manera registrá lo establecido en el Art. 2º de la Ord. N° 351/08, en el caso de que no se abonen las cuotas anuales por un término de cinco años consecutivos.-

Artículo 2º): IMPÚTENSE, los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos vigentes.-

Artículo 3º): DISPÓNESE, oportunamente realizar por la secretaria del HCD, La confección de un texto ordenado de la Ordenanza N° 351/08 que concierne a la modificación plasmada por la presente.-

Artículo 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro, Gilbert,
Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 20 de
Marzo de 2024.-